



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 12 NOV. 2020

Ref.: Ejecutivo EGR 11001 41 03 751 2019 0305 00

1.- El despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora (fls. 117 a 120), toda vez que, de su revisión se evidenció que se están cobrando valores por concepto de intereses corrientes que no fueron ordenados en el mandamiento de pago, así mismo la tasa aplicada no corresponde a la descrita en la referida providencia, por tal motivo deberá realizar nuevamente la liquidación, presentado los valores de intereses corrientes en un cuadro anexo donde se evidencie el valor de cada uno la fecha de inicio, terminación y la tasa aplicada.

2.- De la liquidación del crédito arrimada al plenario por la parte ejecutante (fls. 125 a 128), córrase traslado al extremo pasivo en los términos del artículo 110 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 80 de fecha 11 3 NOV 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA